

- a) Fecha límite de presentación: siete días naturales a contar desde la publicación del presente anuncio
b) Modalidad de presentación: según pliego
c) Lugar de presentación:
1. Dependencia: Ayuntamiento de Montalbán
2. Domicilio: Plaza Carlos Castel, 1
3. Localidad y código postal: Montalbán, 44700
8. Apertura de ofertas:
a) Descripción: Oficinas del Ayuntamiento de Montalbán
b) Dirección: Plaza Carlos Castel, 1
Localidad y código postal: Montalbán, 44700
9. Gastos de Publicidad: a cuenta de la administración.
En Montalbán, a 27 de octubre de 2017.- El Alcalde, Fdo. : Carlos Sánchez Boix.

Núm. 74.752

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Advertido error por omisión en la publicación del Plan Estratégico de Subvenciones de Andorra para el periodo 2017-2019 que tuvo lugar en BOPTE de 21 de julio de 2017, por la presente se procede a su subsanación con publicación del Anexo relativo a subvenciones de inversión

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcañiz a dieciocho de octubre de dos mil diecisiete.- El Secretario General

ANEXO: PLAN DE SUBVENCIONES EJERCICIO 2017. CONVENIOS PARA INVERSIONES.

13.1.- SUBVENCIONES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL.

13.1.1.-

231 78006 SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FAMILIAS ENFERMOS DE ALZHEIMER 9.000,00

13.1.2.-

231 78007 SUBVENCIÓN ATADI (CENTRO ALDABA) 9.000,00

13.1.3.

337 78011 SUBVENCIÓN AMAS DE CASA ERCÁVICA 3.000,00

13.2 SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD, FESTEJOS Y TURISMO

13.2.1

337 78012 SUBVENCIÓN JUNTA SUPREMA DE SEMANA SANTA 3.000,00

13.2.2

337 78004 SUBVENCIÓN GRUPO SCOUTS DE ALCAÑIZ 3.000,00

Núm. 74.897

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

BASES REGULADORES CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD DE ALCAÑIZ PARA EL AÑO 2017

BDNS(Identif.):368875

Extracto de la convocatoria de subvenciones para asociaciones y entidades deportivas de la ciudad de Alcañiz para el año 2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de esta subvención todas las asociaciones deportivas inscritas en el registro municipal del Ayuntamiento de Alcañiz que desarrollen actividades deportivas que complementen las de competencia de este Ayuntamiento.

Segundo. Objeto:

El objeto es ayudar a sufragar los gastos derivados de las actividades deportivas que complementen las de competencia municipal.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la convocatoria de estas subvenciones fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de octubre de 2017 todo ello en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz que fue aprobado en sesión plenaria de 12 de Junio de 2006 y publicada en el BOP Teruel de fecha 11 de Septiembre de 2006.

Cuarto. Cuantía:

La cantidad global prevista para esta convocatoria asciende a 25.000 euros, que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria 341.48905 del presupuesto general municipal.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 100 % del presupuesto del proyecto presentado, ni la cuantía de 3.300 € concedidos. La cuantía mínima a conceder no podrá ser inferior a 132 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que figura como Anexo de la convocatoria en el Registro General del Ayuntamiento, ó por cualquiera de los medios previstos en la normativa sobre procedimiento administrativo. El plazo de presentación será de 20 días naturales desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

ALCAÑIZ, 31 de octubre de 2017.- EL ALCALDE-PRESIDENTE, D. JUAN CARLOS GRACIA SUSO

Núm. 74.898

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES DE LA CIUDAD DE ALCAÑIZ PARA EL AÑO 2017

BDNS(Identif.):368864

Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno de 26 de octubre de 2017 por la que se convocan subvenciones a asociaciones juveniles de la ciudad de Alcañiz para el año 2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de esta subvención las asociaciones juveniles de Alcañiz y que figuren inscritas en el registro general de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de alcañiz, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, que reúnan las siguientes condiciones:

Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

Acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones a los que está sujeta la subvención concedida. A tal fin será necesario la presentación de una memoria detallada a la que se adjuntará toda documentación generada por la misma.

Comunicar cualquier modificación de la actividad inicialmente proyectada, que únicamente podrá realizarse previa autorización por el Ayuntamiento.

Someterse a las actuaciones de comprobación realizadas por el Ayuntamiento.

Comunicar al Ayuntamiento la concesión de cualesquiera otras ayudas procedentes de entes públicos o privados.

Aportar al Ayuntamiento de Alcañiz los testimonios gráficos u otros de difusión de la actividad e impacto de la misma.

Segundo. Objeto:

El objeto de la subvención son aquellos programas relacionados con asociaciones juveniles en materia de ocio, tiempo libre, tales como cursos, talleres, exposiciones, charlas, actividades musicales y recreativas, campamentos y demás eventos de esta índole.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 12 de Junio de 2006 y publicada en BOPTE núm: 172, el 11 de Septiembre de 2006.

Cuarto. Cuantía:

El importe máxima prevista para esta convocatoria asciende a 1.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: